

SIGET

**CONCESIONES Y AUTORIZACIONES DE ELECTRICIDAD Y ELECTRICIDAD**  
**REPORTE DE INFORMACIÓN OFICIOSA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DE MAYO A JULIO DE 2021**

NO.	NOMBRE DE LAS PARTES	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESUMEN	COSTO/ FECHA DE CONCESIÓN	DOCUMENTO	
1	Luis Antonio Morales Umaña	SIGET	3/5/2021	Otorgar prórroga concesión 97.3 MHz, con distintivo de llamada YSHL	<p>Los derechos adquiridos o constituidos son situaciones jurídicas concretas o subjetivas, y, por lo tanto, el legislador al expedir la ley nueva no los puede lesionar o desconocer. Se está en presencia de un derecho adquirido, cuando el texto legal que lo crea ha jugado ya, jurídicamente, su papel en favor o en contra de una persona en el momento en que ha entrado a regir una nueva ley. En ese sentido y aplicado al caso, la prórroga sólo se perfeccionaba con la llegada del plazo, sin que existiese la necesidad del cumplimiento previo de alguna condición o requisito, lo que significa que con la llegada o al haber transcurrido el tiempo, el concesionario tenía un derecho a su favor, siendo este el de prorrogar la concesión por un periodo de veinte años y sin otra condicionante. Por ello y en procura de modular los efectos de la sentencia, se mantuvo el beneficio de la prórroga del plazo concedido por la ley, previa verificación por la SIGET del cumplimiento del artículo 124 de la LT; ya que, como sostuvo la Sala de lo Constitucional no puede desconocer el hecho que dichos operadores han realizado inversiones significativas para la adquisición de bienes necesarios que les permiten desplegar una red de transmisión destinada a retransmitir su señal y programación y contenidos, (páginas 58 y 59). Como puede apreciarse la prórroga de las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva no se encuentran condicionadas al pago de ningún canon denominado precio base, sino únicamente al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 124 de la LT antes de la reforma.</p>	T-0340-2021
2	DIÓCESIS DE SANTA ANA	SIGET	6/5/2021	Prórroga de la estación YSJP	<p>Los derechos adquiridos o constituidos son situaciones jurídicas concretas o subjetivas, y, por lo tanto, el legislador al expedir la ley nueva no los puede lesionar o desconocer. Se está en presencia de un derecho adquirido, cuando el texto legal que lo crea ha jugado ya, jurídicamente, su papel en favor o en contra de una persona en el momento en que ha entrado a regir una nueva ley. En ese sentido y aplicado al caso, la prórroga sólo se perfeccionaba con la llegada del plazo, sin que existiese la necesidad del cumplimiento previo de alguna condición o requisito, lo que significa que con la llegada o al haber transcurrido el tiempo, el concesionario tenía un derecho a su favor, siendo este el de prorrogar la concesión por un periodo de <b>veinte años</b> y sin otra condicionante. Por ello y en procura de modular los efectos de la sentencia, se mantuvo el beneficio de la prórroga del plazo concedido por la ley, previa verificación por la SIGET del cumplimiento del artículo 124 de la LT; ya que, como sostuvo la Sala de lo Constitucional no puede desconocer el hecho que dichos operadores han realizado inversiones significativas para la adquisición de bienes necesarios que les permiten desplegar una red de transmisión destinada a retransmitir su señal y programación y contenidos, (páginas 58 y 59). Como puede apreciarse la prórroga de las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva no se encuentran condicionadas al <b>pago de ningún canon denominado precio base</b>, sino únicamente al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 124 de la LT antes de la reforma.</p>	T-0358-2021

SIGET

**CONCESIONES Y AUTORIZACIONES DE ELECTRICIDAD Y ELECTRICIDAD**  
 REPORTE DE INFORMACIÓN OFICIOSA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DE MAYO A JULIO DE 2021

NO.	NOMBRE DE LAS PARTES		FECHA DE RESOLUCIÓN	RESUMEN	COSTO/ FECHA DE CONCESIÓN	DOCUMENTO
3	ILOPANGO SOLAR, S.A. DE C.V.	SIGET	17/5/2021	Inscripción Generador de Energía Eléctrica en Registro SIGET	No posee costo.El Operador Generador deberá pagar anualmente a la SIGET en concepto de tasa por actualización del Registro, un monto por cada MWh inyectado con fines comerciales durante el año inmediato anterior, que para el año 2021 es de US\$ 0.56 por cada MWh, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley General de Electricidad.Según la Ley General de Electricidad y la normativa vigente del sector electrico no posee costo. 15 años	157-E-2021
4	COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA -CEL-	SIGET	31/5/2021	Otorgar a la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA -CEL- autorización para el derecho de explotación de catorce (14) pares de frecuencias y cinco (5) frecuencias en la banda VHF	DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,472.04), El derecho de explotación del espectro radioeléctrico derivado de la autorización citada se otorga por un plazo de veinte años contados a partir del veinte de enero de dos mil diecinueve	T-0456-2021
5	DIGICEL, S.A. DE C.V.	SIGET	16/6/2021	Otorga concesión 86 pares de frecuencia	La cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3,957.74), por cada uno de los ochenta y seis (86) enlaces otorgados en el literal a) de esta resolución, haciendo un total de TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 340,365.66), por todos los enlaces. c)La presente concesión se otorga para el plazo de VEINTE (20) AÑOS contados a partir del día de la emisión de esta resolución, siempre y cuando la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V. realice el pago del precio base requerido.	T-0506-2021
6	TELEMOVIL, S.A. DE C.V.	SIGET	24/6/2021	Concesión 9 pares de frecuencias p-p	TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el pago de la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE 66/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 35,619.66), en concepto de Precio Base para el otorgamiento del derecho de explotación de los nueve (9) pares de frecuencias para enlace de microondas punto a punto (P-P), para el servicio FIJO. La presente concesión se otorga para el plazo de VEINTE (20) AÑOS contados a partir del día de la emisión de esta resolución, bajo los parámetros establecidos, siempre y cuando la sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V	T-0541-2021
7	MANTA ENERGY, S.A. DE C.V.	SIGET	7/7/2021	Inscripción Generador y Comercializador en Registro SIGET	No posee costo.El Operador Generador deberá pagar anualmente a la SIGET en concepto de tasa por actualización del Registro, un monto por cada MWh inyectado con fines comerciales durante el año inmediato anterior, que para el año 2021 es de US\$ 0.56 por cada MWh, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley General de Electricidad.Según la Ley General de Electricidad y la normativa vigente del sector electrico no posee costo. 15 años	210-E-2021
8	NUNUAPA SOLAR, S.A. DE C.V.	SIGET	19/7/2021	Inscripción Generador en Registro SIGET	No posee costo.El Operador Generador deberá pagar anualmente a la SIGET en concepto de tasa por actualización del Registro, un monto por cada MWh inyectado con fines comerciales durante el año inmediato anterior, que para el año 2021 es de US\$ 0.56 por cada MWh, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley General de Electricidad.Según la Ley General de Electricidad y la normativa vigente del sector electrico no posee costo. 15 años	226-E-2021